



7.4. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

(Fragmento del documento "Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil")

Con estas ayudas se atenderá necesidades específicas y extraordinarias de carácter asistencial o formativo de un huérfano.

La solicitud promovida por la madre, padre o tutor, o por el propio huérfano si fuera capaz y mayor de edad, será dirigida mediante instancia al Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, cumpliendo lo estipulado en el apartado 2.3, párrafo segundo, de las presentes Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil.

En la solicitud, previa identificación del solicitante y/o beneficiario, se expondrán las circunstancias concurrentes en el caso, la dificultad o imposibilidad de acometer las mismas, la estimación económica de la ayuda, y cualquier otra información que ayude a la valoración y aclaración de la solicitud, aportando la documentación justificativa de lo alegado o expuesto.

Por el Gabinete de Orientación, Apoyo y Seguimiento al Huérfano (GOASH) se emitirá informe sobre las circunstancias concretas del huérfano y sobre la conveniencia de la solución propuesta.

Para importes inferiores a 5.000 € en el año natural, si la acción fuera asistencial, o en el año académico si fuera formativa, su concesión será acordada por la Junta de Evaluación establecida en el apartado 2.4 de las presentes Normas.

De la concesión de estas Ayudas Extraordinarias será informado el Consejo de Gobierno y Administración, el cual podrá autorizar, a propuesta de la Junta de Evaluación, ayudas que superen dicha cantidad.